

Gerona 22 de Octubre de 1884.

---

BOLETIN  
DE  
PRIMERA ENSEÑANZA

  
Director-propietario Paciano Torres.

  
SALE TODOS LOS MÁRTESES.

*Año X.—Núm. 41.*



PRECIO DE SUSCRICION: 6 PESETAS ANUALES.



REDACCION Y ADMINISTRACION:  
IMPRESA Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES.  
Plaza de la Constitucion, núm. 9, Gerona.

# OBRAS DE VENTA EN ESTA LIBRERÍA.

*Nuevamente publicadas.*

## **NOCIONES DE GRAMÁTICA,**

por

**D. FRANCISCO LOPERENA.**

*Última edición, completamente reformada y corregida con arreglo á la última edición de Academia.*

## **ALBUM CALIGRAFICO,** POR BOVER.

PARA USO DE LAS ESCUELAS.

Letra inglesa, española y de adorno.  
cuaderno apaisado.

## **LECCIONES**

de

**ARITMÉTICA TEÓRICO-PRACTICA**

por

**DON PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL**

Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia.

1 tomo 4.º

## **LA COLECCION DE CARTELES**

de

**FLOREZ.**

En papel. . . . . 4 pesetas

En cartón. . . . . 750 »

## **Gramática de la Lengua Castellana**

para uso de las Escuelas.

por

**D. E. PEEZ Y SORIAOO.**

## **GRAMÁTICA**

DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.

Última edición; encuadernada.

## **ARITMÉTICA**

por

**D. Antonio Llavina.**

1.ª y 2.ª parte.

## **ARITMÉTICA**

por

**D. FRANCISCO LOPERENA.**

1.ª y 2.ª parte.

## **AGRICULTURA**

por

**Oliván.**

## **AGRICULTURA**

por

**PEREZ Y SORIANO.**

**Amigo de los Niños.**

**Análisis Lógico,** por LLAVIÁ.

**Nueva Cartilla Agraria.**

**Epítome de la R. Academia.**

**Ciencia de la Mujer.**

**Cuadernos de Ayendaño.**

**Manuscrito, ARAÑO.**

**Mosaico.**

**ESCRITURA Y LENGUAJE**

y

**GUÍA DEL ARTESANO**

por

**PALUZIE.**

**PRIMER LIBRO DE LECTURA MANUSCRITA,**

por

**BALMAÑA.**

**MÉTODO PARA APRENDER A LEER**

por

**FLOREZ.**

# BOLETÍN DE PRIMERA ENSEÑANZA



## LA LENGUA CASTELLANA EN CATALUÑA. <sup>(1)</sup>

*Al Sr. D. Joaquín Casanovas y Ferrán.*

### IV.

Sin preámbulos ni circunloquios que no permite el espacio de que puedo disponer, voy á concluir en este artículo el examen de su libro, y la demostración de su poco valor gramatical y lingüístico.

Pág. 92.—«Dice un periódico de los más leídos: *Han mal informado á nuestro colega.*» «El verbo auxiliar *haber* forma parte integrante del adjetivo *informado* y no puede separársele interponiendo el adverbio *mal*, que debe ocupar el tercer lugar.»

Lenguaje y doctrina que tienen tanto de gramaticales como usted de maestro de castellano. ¡Que el verbo *haber* forma parte integrante del adjetivo *informado* en dicha frase! Más desatinos no pueden decirse en menos palabras. Si usted hubiera saludado la gramática, sabría que *han informado* es una sola expresión ó forma verbal llamada *tiempo compuesto*, y que no hay aquí ningún adjetivo, sino un *participio pasivo (informado)*, que, con el verbo auxiliar *haber*, forman el citado *tiempo compuesto*.

---

(1) En el artículo anterior se cometieron, entre otras, las siguientes erratas: «comandancia *vizcaína*» por «concordancia *vizcaína*», «ente rural» por «ente moral», «*tontos* de los corrientes» por «*tantos* de los corrientes,» «se *satisfacen*» por «se *hacen* ó se *satisfacen* (las necesidades)» y «fregar los *ladridos*» por «fregar los *ladrillos*».

Decir otra cosa es probar hasta la evidencia que debe usted ir á la escuela, pero *mucho, mucho, mucho*, si pretende enseñar castellano, ya sea aquí ó en Pekin. Y en cuanto á *no poder separarse* en esas oraciones el auxiliar *haber* del *adjetivo*, como usted le llama ignorantemente, le recomiendo esta frase: «Y *habrían* mis argumentos *concluído*,» que tomo del último discurso pronunciado por el Sr. Castelar en el Congreso. ¡Ya daría usted un centenar de ejemplares de su libro por acertar á construir una frase tan correcta y elegante como esa!

Pág. 21.—«A *mí*. «Espérame á *mí* á tal hora en cual sitio.» Redundancia de mal sonido, porque el pronombre personal *me* no «permite *ser continuado* del acusativo personal á *mí*.»

¡Soberbio lenguaje y soberbia construcción! «Ser continuado del» y «acusativo personal á *mí*». ¡Tapa, tapa!

Pág. 68.—«lo cual indica que la *membrada* familia....»

Pág. 35.—«colocar una cosa *bajo de* tierra.»

Lo subrayado podrá ser muy andalúz, si V. se empeña en ello, pero lo que es castellano, ni por pienso.

Pág. 94.—«Los adverbios y los sustantivos que en catalán terminan en *ment*, en castellano terminan: los primeros en *mente* como *particularmente* y los segundos en *miento* como *pensamiento*. «No se puede decir *pensamento*.»

Pero según esta flamante regla podrá y deberá decirse *tormiento*, *sacramiento*, *munumiento*, *aumiento*, *reglamiento* y cien y cien otros. ¿Vé usted, D. Joaquín, como yo no le insulté en mi artículo del año último al llamarle *ignorante* en esta materia?

Pág. 23.—«Los catalanes suelen llamar *animales* á nuestros compañeros inseparables el caballo, el mulo y el burro, que no comen «EN nuestra mesa pero que habitan BAJO DEL mismo techo: por eso «para viajar ó conducir carga á lomo mandan preparar *los animales*. En tales casos debemos «mandar preparar *las bestias*», como se dice en castellano.»

No se dirá que no hile V. delgado cuando se trata de poner tachas á las locuciones de sus paisanos.

Esta vez podría cualquiera probarle que su censura pasa de ser una sutileza, nacida del afán de darles lecciones que en V. se nota de continuo. Pero aquí si que ha visto V. la paja en el ojo ajeno y no la viga en el propio. Nadie que sepa el castellano, y menos que pretenda enseñarlo, dirá «comer *en* nuestra mesa» sinó «á nuestra mesa.» Podrá comer uno «*en* su plato», pero «á la mesa de su ami-

go.» Esas *bestias* de que habla usted comerán bien «en su pesebre»; pero si las lleva V. á su comedor, las sienta á su mesa y comparte con ellas su comida, «comerán á su mesa de V., en el plato que las destine y con la cuchara que las dé.» ¡Esas preposiciones, don Joaquín, esas preposiciones!... Y en cuanto á «habitan *bajo del* mismo techo» corre parejas la frase con la de la página 35, arriba citada, de «colocar una cosa *bajo de* tierra.»

Pág. 174.—«Comedor. Pieza destinada en las casas «para comer.» Repito: ¡esas preposiciones, don Joaquín, esas preposiciones! Cualquiera gramático que no haya estado en Andalucía, dirá á V. que el verbo *destinar* pide ahí la preposición *á*.

Pág. 133.—«Las preposiciones deben corresponder á las acciones de los verbos y á las que estos se refieren.» Aparte de que nadie entenderá de seguro lo que quiere decir ese nuevo oficio que señala V. aquí á las tan manoseadas preposiciones, debo advertirle que en castellano se dice «y á las *á* que éstos se refieren.» Haría V. un favor inmenso á la lengua castellana y á su gramática no mentando más á las pobres preposiciones, ni usándolas si fuese posible, pues está visto que no puede V. tocarlas sin echarlas á perder. Como se desentiende de las *relaciones* que, según los gramáticos, expresan, es natural que esté V. en *malas relaciones* con ellas.

Pág. 78.—«Desgraciado el hombre *picajoso* que se pone serio «por la menor chanza, si va á Andalucía.» Pág. 137.—«Se aplica á «la persona demasiado susceptible, de poca correa, *picajosa*,....» ¡Pobre lengua castellana, convertida por V. en el *caló* de la tierra de la sal! Ruego á V. se sirva avisarme el día que sepa que la Academia ú otro autor de diccionarios castellanos prohijen esa palabra.

Pág. 151.—«Su pronunciación, aunque viciosa, tiene reglas y «permite distinguir al oído las voces que principian con *H* de las que «no llevan *por delante* esta letra.» Esta *hache* llevada «*por delante*», se me figura una *hacha* de procesión, encendida y todo, por supuesto.

Pág. 143.—«*Tocino*: es en castellano lo que en catalán la voz «*cansalada*. Es barbarismo llamar *tocino* al cerdo entero, vivo ó «muerto.» Tampoco acierta V. Si hubiera dicho *arcaísmo* ó *voz anticuada* en lugar de *barbarismo*, estuviera en lo justo, pues así lo traen los diccionarios y lo justifica aquel conocido adagio «donde pensáis hallar *tocinos* no hay estacas.»

Más este artículo toma dimensiones alarmantes y no hay página de su libro de V. que no reclame un parrafito de mi vengadora pé-

ñola. Preciso es, pues, que concluya á todo trance, aunque no he hecho más que apuntar las herejías gramaticales y lingüísticas que V. ensarta en abundante copia. Pero, á fuer de maestro de escuela que soy, permita V. que le arrime el último palmetazo sobre ortografía, ya que tampoco anda la pobre muy medrada en su *didáctica* obra. Lo haré, así. al montón, porque no es posible otra cosa por la falta de espacio. Vayan, pues, algunos tropezones.

*Fracmento* y *diafracma* (pág. 277 y 214) se escriben con *g*; *suscintamente* (pág. 195), sobra la segunda *s*; *avejorro*, *aluvia*, *visagra*, *silvar*, *silvido* y *herva* (en latín), palabras que se hallan respectivamente en las páginas 241, 252, 254, 280 y 180. deben escribirse con *b*; *deshecho*, cuando es sinónimo de *desperdicio*, se deriva de *desechar* y se escribe por ende, sin la *h* que le ha puesto V. repetidamente en las páginas 246 y 270.

Dos palabras ahora para probar que tampoco sabe V. catalán y concluyo.

Pág. 57.—«*Tráurer* en catalán significa *traer*, pero también *vomit*ar.» Pág. 90.—«*Traer*: en catalán es *tráurer* y entre otras acepciones tiene la de *vomit*ar.»

A nadie más que á V. podía ocurrírsele estampar tamaños disparates. De manera que, según su diccionario, «*tráurer* la lengua» se traducirá «*traer* la lengua» «me *trach* lo barret,» «me *traigo* el sombrero» y «he *tret* (*vomit*at) lo dinar,» «he *traido* la comida.» Al leer esto, ¿quién no se acuerda del *calienta barrigas*, del *julio verde* y del *hacer mal bien* de los personajes de nuestros primitivos chispeantes sainetes catalanes? ¡Y qué quien *eso* escribe tenga la osadía de querer enseñar á hablar! ¡Oh Júpiter! ¿para cuándo guardas tus rayos, como decía el otro?

Pág. 307.—«Trossos de mahóns y de rajols mitjans. Medios (en castellano.)—Menos de mitjos. Cuarterones (id.)—Mes petits enca-  
«ra. Ripios. (id.)»

Por donde colijo que usted no sabe cuál es la equivalencia catalana de *ripios* y *cuarterones*. ¡*Rebles* y *matacans*, hombre!

Pág. 138.—... cuyo nombre *tallas* no es propiamente catalán y «mucho menos castellano. En español se llaman *paños* y deben decir: «han entrado tantos paños en el vuelo de la falda del vestido.»

Las mugeres de Cataluña que dicen *tallas* y cuyo lenguaje se tilda aquí de impropio, saben mejor que usted su lengua y no necesitan hablar «castellano en catalán,» como quisiera usted, diciendo *paños*. *Tallas* es más catalán que usted (según su lógica porque nació antes.

Págs. 215 y 301.—«Manobra (en catalán).—Albañil (en castellano.)»)

Parece mentira que para desbarrar así se escriban tomos de 357 páginas. ¡Cuándo dije que la crítica de este libro debía hacerse en *El Busilis!*

¿Queda usted persuadido, don Joaquín, de que estuve en lo justo al decir que los Maestros catalanes no debían dar entrada á su «Colección» en sus escuelas, si no querían enseñar el *error* á sus discípulos? A ver cómo prueba usted lo contrario. Vaya, que en intentarlo tan sólo hay gloria para su nombre. ¡A conquistarla, pues!

En el próximo número contestaré á su último artículo de *La Publicidad* de 19 de Setiembre próximo pasado.

Salvador Genís.

Calella, Octubre de 1884.

---

## Crónica Provincial.

---

*Acuerdos tomados en la sesión del día 10 de Octubre de 1884.*

Pasar á la Inspección para los efectos correspondientes la petición del Ayuntamiento de S. Aniol de Finestras de que se dejen sin efecto los poderes autorizados hasta la fecha para retirar fondos de la Caja especial de 1.ª enseñanza en concepto de sobrantes á favor de dicho pueblo.

Remitir á informe del Sr. Inspector el expediente de D. Juan Pagés, Maestro público de Cornellá, en el cual pide servir su escuela por medio de sustituto, que remitió informado el Alcalde de dicho pueblo en 29 de Setiembre próximo pasado.

De conformidad con el informe emitido por la Junta local de Cadaqués, remitir al Rectorado para su tramitación correspondiente la renuncia presentada por D. Narciso Flaquer, Maestro en propiedad de la escuela pública de dicha villa.

Admitir la renuncia que de su cargo ha presentado el Maestro interino de la Escuela pública de Bagur, remitiéndola al Rectorado para los efectos correspondientes.

De conformidad con el informe evacuado por la Inspección aprobar las cuentas del material correspondientes á las escuelas y ejercicios siguientes.—De niños de Madremaña correspondientes al ejercicio de 1883-84.—De niños de Campllonch á los de 1881-82-82-83 y 83-84.—De niños y niñas de Capsech á los de 1880-81 y 81-82.—De niños de Ripoll al de 1882-83.—De niños de Palamós al de 1882-83.—De niños de Ogasssa al 2.º, 3.º y 4.º trimestre de 1882-83 y 1.º de 1883-84.—De niños de

Bolvir al de 1881-82 y 82-83.—De niños de Llivia al de 82-83 y 83-84 y de niñas al de 1882-83.—De niños y niñas de Borrassá al de 80-81 y 81-82.—De niños de Torroella de Fluviá al de 82-83.—De niños y niñas de Campmany de 82-83.—De niños de Terradas á los de 1873-74, 74-75, 75-76, 76-77, 77-78, 78-79, 79-80, 80-81, 81-82, 82-83 y 83-84.—De niños y niñas de Cerviá á los de 77-78, 78-79, 79-80, 80-81, 81-82 y 82-83.—De niños y niñas de Mieras de 1882-83.

Vista la comunicación del Habilitado de los maestros del partido de Figueras manifestando que algunos pueblos de su habilitación han ingresado en la Caja especial de 1.<sup>a</sup> enseñanza, cantidades que no son suficientes para cubrir las atenciones devengadas por los profesores de ambos sexos de las escuelas respectivas y que en los mismos han estado vacantes, las de niñas durante todo el 1.<sup>er</sup> trimestre de este año económico, por cuya circunstancia resultan sobrantes de personal ó de otros conceptos: y en su consecuencia pide se le autorice para aplicar dichos sobrantes en la parte correspondiente para satisfacer los descubiertos que tenga el Maestro, la Corporación acuerda autorizar á dicho habilitado para cubrir las atenciones del Maestro ó de la Maestra en caso de haber estado vacante alguna escuela, siempre que los descubiertos y sobrantes se refieren á un mismo ejercicio, y que esta autorización se haga extensiva á los demás habilitados de la provincia.

Vista la comunicación del Alcalde de Ripoll que traslada el Sr. Gobernador, manifestando que el Ayuntamiento ha acordado crear una plaza de conserje con destino á la Escuela pública de niños de aquella villa, dotado con el haber anual de 360 pesetas, cuya cantidad se halla consignada en el presupuesto municipal, y en la cual pide se adicione en el cargo por la espresada cantidad para que dicho funcionario pueda percibir su sueldo del Habilitado de los maestros del partido, la Corporación acuerda acceder á la petición del Alcalde y dar de ello el oportuno aviso a la Delegación del Banco.

Manifestar á D. José Prat, Maestro de Mediñá, que para cursar su instancia en la cual pide autorización para pasar á la Escuela Normal de esta provincia á estudiar el 2.<sup>o</sup> año de su carrera, es indispensable presente el Título que posee su hijo á quien propone para sustituirle conforme lo previene la Regla 5.<sup>a</sup> de la R. O. de 29 de Abril de 1864.

Cumplimentar la comunicación del Rectorado referente á expulsión de las niñas de D. Pedro de Porciolás de la escuela pública de Crespiá, verificada por la Maestra.

Ordenar al Alcalde de Celrá que en un plazo breve proporcione local conveniente al Maestro, haciéndole responsable de los perjuicios que ocasione á la enseñanza y al profesor.

Dar traslado al Alcalde de Borrassá de la comunicación del Maestro de aquella Escuela pública en la cual manifiesta sospecha de que dicho Alcalde no ha remitido á esta Junta los presupuestos del material del

ejercicio de 1883-84 y las cuentas correspondientes á los de 1882 á 84 inclusives, ordenando á dicho Alcalde que con toda urgencia remita informados dichos documentos.

Pasar á informe de los Ayuntamientos de Llers y Culera la instancia de los Maestros de las Escuelas públicas en que solicitan permutar sus destinos.

Nombrar al Vocal D. Juan Alsina como representante de la Junta y D. Francisco Rogés, D. Pedro Sala, D.<sup>a</sup> Carmen Serrano y D.<sup>a</sup> María Esteve, como maestros públicos para componer el Tribunal que ha de actuar en el examen de suficiencia para obtener certificado de aptitud que tienen solicitado D.<sup>a</sup> Consuelo Falcó, D.<sup>a</sup> Piedad Ferrer, D.<sup>a</sup> Ángela Font, D.<sup>a</sup> María Consolación Noguer, D.<sup>a</sup> Petronila Casaponsa y D.<sup>a</sup> María Comas; señalando para dicho acto el 17 de los corrientes á las 9 de la mañana en el salón de sesiones de esta Junta.

Dar traslado al Alcalde de la Capital de la comunicación de la Maestra del tercer barrio, significándole que la Junta verá con sumo gusto ingrese la cantidad que dicha Maestra reclama ó se la pague directamente á ella.

A propuesta de la Inspección nombrar Maestro interino de la Escuela de Bagúr á D. José Juanola y de la de Casavells á D. Antonio Dorca.

Ordenar al Alcalde de Bagúr que con toda urgencia remita las cuentas del material de la Escuela pública de niños de aquella villa á que se refiere la instancia de D.<sup>a</sup> Amelia Busquets que para su informe se adjunta.

De acuerdo con el informe evacuado por la Intervención, aprobar las cuentas del Habilitado de los Maestros del partido de Gerona, correspondientes al ejercicio de 1882-83 y su período de ampliación, y en vista de que algunos pueblos tienen sobrantes, la Junta acuerda que se devuelvan á los pueblos interesados.

De acuerdo con el informe evacuado por la Intervención aprobar las cuentas del Habilitado de los Maestros del partido de Gerona, correspondientes al ejercicio de 1883-84.

\* \* \*

Se han recibido en la Secretaría de la Escuela Normal de esta provincia, dónde podrán pasar los interesados á recojerlos, los títulos profesionales de D. Juan Bosch y Cusí, D. Estéban Isern y Serret y D. Jaime Marmiñá y Llopart para Maestros de primera enseñanza superior, y los de D. Leandro Boix y Prat, D. Manuel Bertrán y Planella, D. Marcelino Comas y Ferrusola, D. Antonio Dorca y Costa, D. Vicente Puigvert y Carreras, D. Enrique Pontonet y Matas, D. Pablo Ravetllat y Bragulat y D. Anselmo Sagás y Vergés, para Maestros elementales.

Así mismo se han recibido en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública; los títulos administrativos correspondientes á la

propuesta elevada á la Superioridad á consecuencia de las últimas oposiciones celebradas en esta Capital, habiendo quedado nombrados: don Juan Bosch y Cusí, para la Escuela de niños de Llansá; D. Estéban Isern y Serret, para la de Ribas; D. José Pallarés y Terrés, para la de Oix; doña Concepción Perxés y Prats, para la Ayudantía de la Escuela de niñas de Palafrugell; doña Emilia Domenech y Carré, para la de id., de Figueras; doña Maria Galobardes y y Montells, para la Escuela de Santa Pau; doña Florentina Bertrán y Puiggrós, para la de Oix; doña Maria Fullá y Roig, para la de San Martín de Llémana; doña Flora Oliveres y Raurich, para la de Viladráu, y doña Maria de Gracia de Martínez y Bartoll, para la de Molló.—También se ha recibido el de Maestro interino de la Escuela de niños de Bagúr, á favor de D. José Juana y Cauta.

Reciban unos y otras nuestra más sincera enhorabuena, á la par que les deseamos toda clase de prosperidades en el espinoso, pero honorífico cargo para el cual han sido respectivamente nombrados.

\* \* \*

Se ha recibido el cuaderno 20 de la importante *Primera Gramática española razonada*, por Díaz-Rubio, (*El Misántropo*), que vé la luz pública en Toledo —Fauo y Hermano, editores: Comercio, 31.—50 céntimos de peseta el cuaderno en toda España.

\* \* \*

Ya tenemos un compañero más en la prensa. El primer número de *El Porvenir del Magisterio*, revista somanal de Instrucción primaria que se publica en Granada, nos ha hecho hoy su visita, la que tendremos el gusto de devolverle en adelante, estableciendo el correspondiente cambio.

Deseamos de todas veras mucha vida y ópimos frutos al nuevo colega granadino.

\* \* \*

En los ejercicios de oposición últimamente celebrados en Castellón, salieron los siguientes puntos:

*Dibujo*.—«Construir un exágono regular inscrito en un círculo; un cilindro recto, y un dodedaedro con su desarrollo sobre un plano.»

*Análisis*.—«Es tanta la riqueza de nuestra lengua, que cuanto más se estudia, más da que estudiar, y cuanto más se profundiza, más tesoros descubre.»

*Religión*.—«Quién es el Papa; poder que tiene en la Iglesia, definición y división de los Concilios.—¿Cuáles fueron los jueces más notables del pueblo hebreo?»

*Gramática*.—«Qué es conjunción; sus clases; cuales son las copulativas, disyuntivas y adversativas.»

*Historia*.—«Reino de Aragón. Reinado de D. Jaime 1º; conquista de las Baleares y Valencia. Fueros de D. Jaime.»

De mucha utilidad para los Colegios privados de primera y segunda enseñanza, son los *Cuadernos de notas diarias*, compuestos por nuestro particular amigo compañero D. Sebastián Rodríguez Martín; pues contiene cada uno las asignaturas y ejercicios respectivos en dichas enseñanzas, con un encasillado de tantos días como tiene de trabajo la semana, para que los Profesores apunten las notas diarias de cada asignatura, y sean presentados semanalmente á las familias de los niños.

Nuestros plácemes al amigo y compañero por su buena idea, que no dudamos será adoptada por muchos, adquiriendo dichos cuadernitos, que cuestan un real ejemplar, concediéndose una notable rebaja á los que hagan pedidos al autor.—Almirante: 5.—Madrid.

\* \*

Cada día adquiere mayor importancia la *Revista Escolar*, dirigida por el ilustrado profesor normal D. Esteban Oca, la cual vé la luz pública en *Soto de Cameros* (Logroño). Por el número 16, recibido en esta Redacción, se pueden hacer cargo nuestros lectores de lo interesante de dicha publicación mensual, al fijarse en el siguiente SUMARIO: *Sistemas de educación* (III) por D. Esteban Oca.—*Diario de un curso escolar* (continuación) por id.—*Enseñanza de la Gramática* (III) por D. Gregorio Manuel Gil, Profesor normal.—*Cartas pedagógicas* (10.<sup>a</sup>) por D. José de Aragón, Profesor Normal.—*Paseos escolares* (V), por D. Leopoldo Elías, Profesor Normal.—*La Revista Escolar y la prensa del ramo*.—*Bibliografía*.—*Anuncios*.

Un año 7 pesetas.—Medio, 4 id.—Soto de Cameros.—Logroño.

---

## Sección Oficial.

---

### REGLAMENTO DE LA ESCUELA NORMAL CENTRAL DE MAESTRAS.

(CONCLUSIÓN.)

6.º La examinanda pondrá en limpio los problemas y su resultado, dejando indicadas todas las operaciones y la explicación del punto de Pedagogía, y entregará al Presidente los ejercicios originales y las copias, con lo cual quedará terminado el acto.

Cuando hubiere más de una examinanda practicarán todas á un tiempo los ejercicios escritos, colocándose de manera que no puedan auxiliarse mutuamente.

Art. 17. Los ejercicios de Caligrafía, escritura al dictado y resolución de problemas durarán el tiempo que el Tribunal juzgue necesario, no pasando de dos horas. Para explicar el punto de Pedagogía se concederá una hora de térmi-

no, y otra para ejecutar lo prescrito en el párrafo sexto del anterior artículo.

Art. 18. El Tribunal calificará el ejercicio escrito, apreciando en cada uno de los trabajos de las examinandas, además de la instrucción que revelen en la materia sobre que versen, la letra, la ortografía y la redacción, con las notas de buena ó mala; cuyas censuras se harán constar en los mismos pliegos, autorizándolas el Presidente con su firma

Art. 19. A las aprobadas en el ejercicio escrito les señalará el Presidente día y hora para el oral, siguiendo el orden en que se hayan presentado las solicitudes de examen, á no mediar causa que en su concepto sea bastante para alterarlo.

Será sin embargo potestativo en las que hubiesen sido aprobadas en el examen escrito aplazar para la siguiente época de examen la prueba del ejercicio oral.

Art. 20. El examen oral será individual, y consistirá:

- 1.º En preguntas sobre un punto de cada asignatura, sacado á la suerte.
- 2.º En un ejercicio de lectura en prosa y verso, tanto en letra impresa, como manuscrita ó autografiada.
- 3.º En el análisis gramatical de las palabras y oraciones del párrafo que se dictase.
- 4.º En una sencilla lección sobre un punto del programa de las Escuelas de primera enseñanza elemental, en el tono y forma en que debe darse á las niñas, con las preguntas y repeticiones á que naturalmente daría motivo.

Art. 21. El examen oral se verificará en la forma siguiente:

- 1.º El Presidente introducirá en una urna 50 bolas numeradas pronunciando el número de cada una al introducirla.
- 2.º El Secretario, á presencia de la examinanda, sacará una bola, leerá su número y en seguida el título de la lección del programa de doctrina cristiana que tenga la misma numeración. La aspirante contestará en el acto; y los Jueces la harán las preguntas que tengan por conveniente sobre el mismo punto. Acto continuo se sorteará otra de Gramática y así sucesivamente de las demás asignaturas.
- 3.º La examinanda leerá los trozos impresos y manuscritos que designare el Presidente.
- 4.º Escribirá en el encerado el párrafo que se la dictare y hará el análisis gramatical.
- 5.º Explicará la lección sobre el punto del programa de primera enseñanza que indique la suerte, sacando al efecto una bola de la urna: los Jueces podrán hacer las preguntas que tuvieren por conveniente durante estos ejercicios.
- 6.º Presentará labores de costura y bordado, algunas de ellas sin concluir para continuarlas en presencia del Tribunal.

Art. 22. Terminado el ejercicio oral, ó al concluir la sesión de cada día cuando las examinandas fueran muchas, el Tribunal, teniendo presentes las notas de los dos ejercicios oral y escrito, procederá á la calificación definitiva por medio de las censuras de aprobada ó suspensa. Las que hayan sido aprobadas en

el examen escrito, si resultaran suspensas en el ejercicio oral, no necesitarán repetir más que este último para obtener el título.

Art. 23. Para la admisión al examen de Maestra de primera enseñanza superior se requiere haber obtenido la aprobación en el de Maestra elemental.

Art. 24. Las pruebas por escrito para las aspirantes al título de Maestra superior consistirán en la resolución de problemas de Aritmética y en la explicación de un punto de Pedagogía que ocupe por lo menos un pliego del tamaño del papel sellado. Para la resolución de los problemas se concederá una hora de término; para la explicación de la Pedagogía dos, y para la copia de ambos ejercicios otras dos.

Art. 25. El examen oral consistirá en preguntas sobre todo del programa de estudios para esta clase de títulos, en ejercicios de lectura y análisis, y en explicar una lección en el tono y forma convenientes á las alumnas de las Escuelas de primera enseñanza superior.

Art. 26. El Secretario extenderá acta en relación de los ejercicios, la cual se copiará en un libro, y las suscribirán todos los Jueces. Los expedientes de examen con un índice de los documentos que contengan se archivarán en la Escuela y se anotarán en un registro especial, expresando la fecha de los ejercicios y la censura definitiva.

Art. 27. Para la expedición de los títulos por la Dirección general de Instrucción pública, el Presidente del Tribunal remitirá á la Dirección:

1.º Un certificado expedido por el Secretario y con el V.º B.º del Presidente, en el que con referencia al acta se haga constar el nombre y apellido de la aspirante al título, conforme á la partida de bautismo; el pueblo de su naturaleza, el día y año de su nacimiento, el establecimiento de enseñanza donde cumplió el tiempo reglamentario de práctica conforme á la respectiva certificación; fecha en que practicó los ejercicios, calificación que mereció en el escrito y en el oral, y la censura definitiva del examen.

2.º La mitad inferior de los pliegos de papel de reintegro por el importe de los derechos del título.

Art. 28. Los títulos se remitirán á la Secretaría de la Escuela Normal Central para que después de registrados los entregue y los haga firmar á su presencia á las interesadas.

Se cumplirán igualmente con estos títulos todas las disposiciones de la Real orden de 4 de Marzo de 1876 que le sean aplicables.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.º Por este curso los exámenes de reválida del título de Maestra elemental y superior que según el art. 1.º del presente reglamento habian de celebrarse en Setiembre tendrán lugar en Octubre.

2.º Para entonces habrá de quedar constituido el Jurado de examen con las formalidades de convocatoria y elección que previene este reglamento para la convocatoria del mes de Mayo. Las funciones de este Tribunal quedan prorogadas además para los exámenes de Junio y Setiembre de 1885.

3.º A las que hubieren cursado en la Normal Central el curso especial para Maestras de párvulos, recientemente suprimido, les bastará acreditar esta circunstancia para tener derecho á presentarse á examen.

Madrid 9 de Setiembre de 1884 —Aprobado por S. M.—El Ministro de Fomento, *Alejandro Pidal y Mòn.*

---

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

---

### *Instrucción primaria.*

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 han de ser provistas por oposición las siguientes escuelas de la provincia de las Baleares.

*Escuela elemental completa de niños.*—Mercadal, con 825 pesetas.

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de las Baleares dentro el término de treinta días contado desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia.

Barcelona 7 de Octubre de 1884.—P. D. del Excmo. Sr. Rector.—El Secretario general, José Blanxart.

---

### *Primera enseñanza.*

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875, 1.º de Marzo de 1879 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de traslado las siguientes escuelas de la provincia de Lérida.

*Escuelas elementales completas de niñas.*—Albatarrech, Figols, Pont de Suert, Soriguera y Valle de Castellbó, con 625 pesetas.

*Incompletas de niños.*—Ribera de Cardós, con 500 id.; Esterri de Cardós, con 450 id.; Santa Fé (Olivas) y Montesquiu (Orean), con 350 id.; Monferrer (Arabell), con 300 id.

*Escuelas de Párvulos.*—Almenar y Seo de Urgell, con 825 id.

*Elementales completas de niñas.*—Coll de Norgó y Guixés, con 625 id.; Castelló de Fartaña (sustitución), con 412'50 id.

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones: el que obtenga el cargo de sustituto no disfrutará de casa si el maestro propietario la habita personalmente, conforme la disposición 21 de la Orden de 1.º de Abril de 1870.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida dentro

el término de treinta días contado desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia.

Los aspirantes á las de párvulos deberán acreditar además, ser casados ó hallarse en disposición de ejercer el cargo de ayudante, su esposa ú otra mujer que esté ligada al maestro con vínculos de parentesco inmediato.

Los aspirantes deberán hacer constar en sus respectivas hojas de mérito y servicios, cerradas dentro del plazo del concurso, las fechas y porqué Autoridad les fué expedido el Título profesional ó documento equivalente, estando en posesión del administrativo expedido por la Autoridad competente; así como también las fechas de toma de posesión y cese, y sueldo de las Escuelas que han desempeñado, expresando de un modo claro porqué Autoridad fueron nombrados y les fué admitida la dimisión de sus cargos, según los casos, con especificación de las demás circunstancias necesarias para poder venir en exacto conocimiento de todas las condiciones de la carrera de los interesados.

Barcelona 8 de Octubre de 1884.—P. D. del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector.—El Secretario general, José Blanxar.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de ascenso las siguientes de la provincia de Lérida.

*Escuelas elementales completas de niños.*—Bosost, con 825 pesetas; Aliñá, Bordas, Esplugas de Serra, Gualter (Baronia de Rialp), Llesp, Noves, Riner, San Pere de Arquell, Sarroca de Lérida y Tahús, con 625 id.

*Incompletas de niños.*—Alins, Aristot, Estimariu, Sidamunt, Torms y Villanueva (Avellanes), con 500 id.; Riu, con 300 id.; Cambrils (Oden), Careque (Surp), Jovals (Clariana) y Vallforosa (Llanera), con 250 id.

*Elementales completas de niñas.*—Llesuy, Madrona (Pinell), Pedra y Coma y Prullans, con 625.

*Incompleta de niñas.*—Ybars de Noguera, con 500 id.

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones:

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de instrucción pública de Lérida dentro el término de treinta días contado desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia.

Los aspirantes deberán hacer constar en sus respectivas hojas de méritos y servicios, cerradas dentro del plazo del concurso, las fechas y porqué Autoridad les fué expedido el título profesional ó documento equivalente, ó en defecto de aquel, que les han sido aprobados los ejercicios de reválida y que han satisfecho los derechos para la expedición

de aquel título, estando en todos estos casos en posesión del administrativo expedido por la Autoridad competente; así como también las fechas de toma de posesión y cese y sueldo de las escuelas que han desempeñado, expresando de un modo claro porqué Autoridad fueron nombrados y les fué admitida la dimisión de sus cargos, según los casos, con especificación de las demás circunstancias necesarias para poder venir en exacto conocimiento de todas las condiciones de la carrera de los interesados.

Barcelona 8 de Octubre de 1884.—P. D. del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector.—El Secretario general, José Blanxart.

## El Auxiliar del Maestro Catalán

en la

### ENSEÑANZA DE LA LENGUA CASTELLANA.

Obra de suma utilidad para las Escuelas de Cataluña,

compuesta por

**D. SALVADOR GENÍS,**

*Maestro superior.*

**Tercera edición.**

La 1.<sup>a</sup> parte está destinada á la enseñanza oral de la lengua castellana y comprende multitud de ejercicios prácticos sobre *Dios y el mundo, las partes del cuerpo, prendas de vestir y calzar, animales, plantas y árboles, la habitación y sus partes* etc. etc. etc.

La 2.<sup>a</sup> parte, que acaba de salir á luz, comprende *Diferencias de Sintaxis entre el catalán y el castellano, temas de traducción sobre las mismas, así como sobre dificultades ortográficas castellanas, nombres, verbos y frases adverbiales* completando la obra de una serie de *ejercicios epistolares y diálogos para traducir* un abundante

VOCABULARIO CATALÁN-CASTELLANO,

600 modismos en ambas lenguas y 500 refranes catalanes con sus equivalentes castellanos.

En la librería de D. Paciano Torres se hallan de venta las dos partes de la obra, por separado, á 5 reales ejemplar la 1.<sup>a</sup> y á 9 reales la 2.<sup>a</sup>, haciéndose rebajas proporcionadas á la importancia de los pedidos.

Gerona. — Imp. y Lib. de Torres. — Constitución, 9.